

PROPUESTA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE RESERVAS CUALITATIVAS

UAGA, marzo de 2018

La creación de una “reserva cualitativa” debe ser una herramienta que beneficie a las dos partes de la cadena de valor del vino de Rioja, tanto al sector productor como al sector comercialización.

Entendida de este modo, la UAGA presenta la siguiente propuesta:

1. **ANTECEDENTES Y PLIEGO DE CONDICIONES.**
2. **PREMISAS DE UAGA ANTE LA CREACIÓN DE UNA RESERVA CUALITATIVA.**
3. **PROPUESTA DE UAGA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE RESERVA O STOCK REGULADOR.**

1. ANTECEDENTES Y PLIEGO DE CONDICIONES.

En el año 2007 el Pleno del Consejo Regulador adoptó el acuerdo de constituir un stock cualitativo para el periodo 2007-2010. En aquel momento se aceptó utilizar el ratio interanual, la relación entre existencias totales y salidas totales para determinar el destino de ese vino en stock, es decir para determinar la cantidad de vino que se liberaba del stock y calificaba (para entrar en el circuito).

La experiencia no fue positiva y debe servir para ver cuáles fueron los errores cometidos y evitarlos en esta nueva propuesta.

La constitución de un **stock o reserva cualitativa** está contemplada en el Pliego de Condiciones de la DOC Rioja de dos modos diferentes:

- la creación de un stock derivado de un **aumento del rendimiento de transformación (de hasta el 72%) y por tanto enfocado para las bodegas elaboradoras de vino,**
- y la creación de un stock procedente de la **producción de uva por encima del rendimiento máximo amparable en cada campaña, y por tanto dirigido a los productores de uva.**

En concreto, este sistema figura en el **Pliego de Condiciones** de la DOC Rioja, en su epígrafe 8.REQUISITOS APLICABLES, b) REQUISITOS ADICIONALES, **tanto en el apartado dedicado a los requisitos impuestos en las PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN (b.5.2. STOCK CUALITATIVO) como en el apartado dedicado al RENDIMIENTO POR HECTÁREA (b.6.2. STOCK CUALITATIVO):**

- **RENDIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN:**

8. REQUISITOS APLICABLES.

b) REQUISITOS ADICIONALES.

b.5. PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN.

b.5.2) Stock cualitativo

En las *condiciones* expresadas en el epígrafe 3.b.3, o en su caso en el primer párrafo del epígrafe 8.b.5.1., el Consejo Regulador podrá constituir en cada Campaña un rendimiento productivo según se expresa en el epígrafe 8.b.6.1., que dé lugar a un stock cualitativo de vino, así como el procedimiento para la gestión y seguimiento y requisitos para el amparo del mismo por la Denominación, *todo* ello de conformidad con los extremos previstos en la normativa y regulación específica, en las propias Normas de Campaña y en la legislación aplicable.

No será de aplicación para los viñedos incluidos en una entidad de ‘viñedo singular’.

En este caso se aplicaría una **modificación del rendimiento de transformación** tal y como se contempla en el primer párrafo del apartado 8.b.5.1) **de hasta un máximo del 72%, cuya finalidad sería constituir un stock cualitativo de vino:**

8.b.5.1) Variación del rendimiento de Transformación.

No obstante lo establecido en el epígrafe 3.b.3 el límite de litros de vino amparable por cada 100 kilogramos de vendimia podrá ser modificado, excepcionalmente, por el *Consejo* Regulador, a iniciativa propia o a petición de los inscritos interesados, hasta un máximo de 72 litros por cada 100 kilogramos. Del mismo modo, en función de las circunstancias de la Denominación, en determinadas campañas el Consejo Regulador podrá reducirlo hasta 66 litros por cada 100 kilogramos.

- **RENDIMIENTO POR HECTÁREA:**

8. REQUISITOS APLICABLES.

b) REQUISITOS ADICIONALES.

b.6. RENDIMIENTO POR HECTÁREA.

b.6.2) Stock cualitativo

Dentro de los límites expresados en el epígrafe anterior, el Consejo Regulador podrá *constituir* en cada Campaña, además del rendimiento amparable, un stock cualitativo de uva, así como el procedimiento para su gestión en las condiciones previstas en la normativa y regulación específica, en las propias Normas de Campaña y en la legislación aplicable.

No será de aplicación para los viñedos incluidos en una entidad de ‘viñedo singular’.

En el caso de la producción de uva, se admitiría una **producción mayor que el rendimiento máximo amparable en cada campaña, que no podrá superar al alza el 125%, y cuya finalidad sería constituir un stock cualitativo de uva**, transformada en vino, claro está:

b.6.1) Variación del rendimiento amparable

No obstante lo establecido en el epígrafe 5, la producción máxima admitida por *hectárea* podrá ser modificada anualmente por el Consejo Regulador, sin que pueda superar, al alza, 8.125 kg por hectárea para las variedades tintas y 11.250 kg por hectárea para las variedades blancas. Del mismo modo, en función de las circunstancias de la Campaña, el Consejo Regulador podrá reducir la producción máxima admitida por hectárea hasta 5.525 kg por hectárea para las variedades tintas y 7.650 kg por hectárea para las variedades blancas.

El control de la producción se efectuará de conformidad con lo previsto en las Normas de Campaña.

5. RENDIMIENTO MÁXIMO.

La producción máxima admitida por hectárea será de 6.500 kg de uva, equivalente a 45,5 Hl para las variedades tintas, y de 9.000 kg, equivalente a 63 Hl para las variedades blancas.

2. PREMISAS DE UAGA ANTE LA CREACIÓN DE UNA RESERVA CUALITATIVA.

En primer lugar decir que esta propuesta va enfocada al **stock** que se contempla en el apartado 8.b.6.2., es decir, al que procede de la **producción de uva por encima de la producción máxima amparable**.

Reflexión sobre el nombre:

Respecto del nombre, stock o reserva cualitativa, sería necesario ajustar el nombre a la razón por la que se crea:

- Menor producción: reserva cuantitativa.
- Menor calidad: reserva cualitativa.
- Regulación oferta-demanda: reserva de ¿gestión?

Posibilidad de utilizar el nombre que se emplea en Francia, volumen complementario individual VCI, para denominar a la reserva de cada viticultor/operador.

Con estas premisas, la UAGA presenta la siguiente propuesta:

3. PROPUESTA DE UAGA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE RESERVA O STOCK REGULADOR.

Siguiendo los puntos a tratar propuestos en la Comisión de Plan Estratégico de 2 de febrero, se plantea la siguiente propuesta para su debate:

1. **Determinar si se trataría de un mecanismo individual, colectivo, cualitativo, o cualquier combinación de estos.**
5. **Estimar si la reserva contemplaría una opción cualitativa.**
11. **Determinar el momento de liberalización o salida.**
14. **Determinar si el sistema sería voluntario u obligatorio.**

Forma de constitución y liberación de la reserva:

Constitución: siempre será VOLUNTARIA e INDIVIDUALIZADA.

Liberación: en función de la razón por la que se libera puede ser INDIVIDUALIZADA O COLECTIVA.

Las razones por las que se puede liberar esta reserva son:

- o **Campañas con menor cantidad** (debido fundamentalmente a causas meteorológicas):

Sector productor: en años en que la producción de uva es inferior en al menos un 20% de un año normal, el viticultor afectado podrá liberar una parte de la producción de uva entregada para la reserva en la/s campaña/s anterior/es para compensar esa menor cosecha.

Sector comercializador: en este caso, las bodegas tendrían garantizado su aprovisionamiento de vino necesario con la liberación de la reserva propiedad de los viticultores.

En este caso en el que se pretende garantizar una cantidad de cosecha anual determinada se hablaría de una **reserva cuantitativa**.

- o **Campañas con menor calidad** (debido fundamentalmente a causas de sanidad de cultivo):

Sector productor: en años en que la calidad de la uva es sensiblemente inferior al de un año normal y no se garantizan unos vinos tan buenos como los que como los que se encuentran emplazados en la reserva, el viticultor afectado también podrá liberar una parte de la producción de uva entregada para la reserva en la/s campaña/s anterior/es para mejorar la calidad de la cosecha entregada.

Sector comercializador: en este caso, las bodegas aprovecharían la sustitución de unos vinos con menor calidad por el vino procedente de la reserva, de modo que mejore la calidad de los vinos que salen al mercado.

En este caso en el que se pretende mejorar la calidad de los vinos producidos se hablaría de una **reserva cualitativa**.

- o **Regulación oferta-demanda:** reserva de ¿gestión?

Decidida por acuerdo interprofesional.

En este caso, se empleará un índice/algorithm que no sólo dependa del ratio, sino que también dependa de otros factores como son la relación entre las ventas y la producción, la evolución de los precios de venta de uva y que se asegure que siempre se cubran los costes de producción.

En cuanto al tipo de acuerdo para liberar la reserva:

- o Reserva cuantitativa y/o cualitativa: liberación individualizada decidida por el viticultor.
- o Reserva de gestión: liberación colectiva por acuerdo interprofesional

- 6. Determinar el volumen máximo de la reserva que se adecuaría al objetivo que se pretende conseguir, para lo que habría que tener en cuenta la vulnerabilidad del viñedo motivada por accidentes meteorológicos, que en términos globales podrían referirse a heladas y sequía.**
- 4. Determinar la duración de la reserva.**
- 9. Determinar un rendimiento productivo máximo, con detalle de lo que se instrumentaría como reserva.**
- 10. Determinar un límite máximo para la reserva.**

La cantidad máxima que cada operador puede tener asignada a su reserva será del 20% del rendimiento máximo que figura en el punto 5 del Pliego de condiciones: es decir de 1.300 kg de uva por hectárea, equivalente a 910 litros de vino para las variedades tintas, y de 1.800 kg de uva por hectárea equivalentes a 1.260 litros para las variedades blancas.

En cuanto a la cantidad máxima para liberar en el año n, esta no deberá sobrepasar el 15% de la cantidad producida en dicho año n.

La elección de este 15% es porque es la cantidad máxima permitida para la mezcla de vinos de añadas anteriores que puede hacerse manteniendo en la contraetiqueta la añada n.

La duración de la reserva será de 3 años, con lo que las cantidades definidas en el párrafo anterior se refieren a los 3 años.

Durante los 3 años de duración de la reserva, la cantidad máxima anual que se podrá rellenar será del 10%.

Ejemplo para reserva de variedad tinta:

Año 1:	7%	455 hg/ha	318,5 litros
Año 2:	10%	650 kg/ha	455,0 litros
Año 3: máximo	3%	195 kg/ha	136,5 litros
Total en los 3 años:	20%	1.300 kg/ha	910 litros

3. Determinar la regulación contractual, en particular en lo atinente a la propiedad.

Para poder implementar este sistema de reservas es necesario que se hagan contratos con una duración mínima de 3 años.

La propiedad de la reserva será del viticultor que decida constituirla.

6. Determinar o no, la posibilidad de crianza.

Podrá existir esta posibilidad pero será por cuenta y riesgo de la bodega que decida hacerlo.

7. Determinar el tratamiento de los gastos de elaboración y almacenamiento en la obtención del vino.**8. Determinar el destino de la reserva si no resultase amparada.****9. Determinar el destino de la producción para la reserva si ésta hubiera alcanzado ya su límite, incluidas las consecuencias de superación del rendimiento.**

La bodega pagará al viticultor el coste del de uva a su entrada a bodega.

Si la reserva es amparada la bodega liquidará el precio de la uva en el momento de la calificación.

Si la reserva no es amparada, el vino saldrá como vino de mesa, de modo que se puedan cubrir los costes de elaboración y almacenamiento que haya tenido la bodega.

La reserva se renovará cada 3 años, de modo que el año $n+3$ la cantidad de vino que se haya llevado a la reserva en el año n pueda ser renovada.

La salida de este vino se hará antes del 31 de mayo, de modo que en la vendimia del año $n+3$ se pueda reponer esa cantidad.

13. Asumir, como determina el Pliego de Condiciones, que el sistema no sería aplicable a los vinos procedentes de viñedos singulares.

De acuerdo

15. Determinar los índices o motivos para la liberalización colectiva de la reserva.

Aunque está pendiente de definir la fórmula matemática según la cual se justifica la liberación del total o de una parte de la reserva, se definen a continuación una serie de condiciones generales a tener en cuenta para la constitución y liberación de la reserva que son las dos siguientes:

- Reserva máxima total para 3 años: 20% del rendimiento máximo que figura en el punto 5 del Pliego de Condiciones.
- Cantidad máxima a liberar: el 15% de la cantidad producida en el año n .

Además, para liberar la reserva (con el tope del 15% anteriormente mencionado) habrá que tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. El RATIO (relación existencias/salidas) debe ser superior a 2,85.
2. La relación VENTAS / PRODUCCIÓN debe ser superior al 10%.
3. La RELACIÓN DE PRECIOS entre el AÑO ACTUAL (año n) y el AÑO ANTERIOR (año n-1) debe ser superior o igual a 1.

Una vez que se cumplan estas condiciones, en función del valor de las anteriores variables en relación a una horquilla de valores, se podrán liberar desde un valor mínimo de la reserva que se establezca hasta el citado 15%.

16. Implementar los cambios necesarios en la Tarjeta de Viticultor.
--

Pendiente definir.